

REF: VERBAL - MENOR CUANTÍA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: GILBERTO BOLAÑOS – C.C. 15.810.801
DDO: JUAN ALFREDO ÁLZATE GIRALDO
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. – NIT. 860.531.135-4
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – NIT. 860.037.013-6
RAD: 76001400300520220088800
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS VERBALES
AUTO REQUIERE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con poder allegado por una de las partes que integran el extremo demandado. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 368

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a través de apoderado judicial, allega poder general conferido por escritura pública 4080 del 4 de marzo de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá. Sin embargo, se observa que dicha escritura se refiere a una modificación de un poder general previamente otorgado y el cual no fue aportado. Así mismo, la nota de vigencia de la escritura es de fecha 11 de marzo de 2020. Por lo anterior, previo a tener por notificado por conducta concluyente y reconocer personería conforme lo establece el inciso 2° del artículo 301 del CGP, se requerirá al memorialista para que aporte el poder general debidamente conferido junto a sus modificaciones y con nota de vigencia actualizada. Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

ÚNICO: REQUERIR al memorialista para que aporte el poder general conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. COMUNICAR esta providencia al correo electrónico notificaciones@shjuridico.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 29 DE HOY 20 DE
FEBRERO DE 2023, NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1998452cc3ee94eaaf0594dfbc2aa429aae212806682acd2b0beb5798a1115**

Documento generado en 16/02/2023 02:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>